



EXPEDIENTE Nº:

SP24-00369 Sobretitulado y audiodescripción de las funciones accesibles.

SP24-00370 Traducción y sobretitulado de las funciones representadas en idiomas diferentes al castellano.

SP24-00371 Traducción consecutiva de las actividades que así lo requieran

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SOBRETITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ACCESIBLES; TRADUCCIÓN Y SOBRETITULADO DE LAS FUNCIONES EN IDIOMAS DISTINTOS DEL CASTELLANO; Y LA TRADUCCIÓN CONSECUTIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE ASI LO REQUIERAN DEL TEATRO ESPAÑOL Y NAVE 10 MATADERO, PARA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

3.1. SOBRETITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ACCESIBLES

3.2. TRADUCCIÓN Y SOBRETITULADO DE LAS FUNCIONES REPRESENTADAS EN IDIOMAS DIFERENTES AL CASTELLANO

3.3. TRADUCCIÓN CONSECUTIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

4.1 LOTE 1: SOBRETITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ACCESIBLES

4.2 LOTE 2: TRADUCCIÓN Y SOBRETITULADO DE LAS FUNCIONES REPRESENTADAS EN IDIOMAS DIFERENTES AL CASTELLANO

4.3. TRADUCCIÓN CONSECUTIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN

5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

6. COMPROBACIÓN DEL SERVICIO

7. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

8. CLÁUSULAS SOCIALES

9. RESPONSABILIDAD

10. ENCARGO DEL TRATAMIENTO

ANEXO I: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



EXPEDIENTE Nº:

SP24-00369 Sobretitulado y audiodescripción de las funciones accesibles.

SP24-00370 Traducción y sobretitulado de las funciones representadas en idiomas diferentes al castellano.

SP24-00371 Traducción consecutiva de las actividades que así lo requieran

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SOBRETITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ACCESIBLES; TRADUCCIÓN Y SOBRETITULADO DE LAS FUNCIONES EN IDIOMAS DISTINTOS DEL CASTELLANO; Y LA TRADUCCIÓN CONSECUTIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN DEL TEATRO ESPAÑOL Y NAVE 10 MATADERO, PARA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO

MADRID DESTINO es una sociedad mercantil municipal -cuyo capital pertenece en su totalidad al Ayuntamiento de Madrid- que se dedica, entre otras actividades, a organizar, producir o coproducir y ejecutar espectáculos teatrales y de danza con el fin de exhibirlos. Así, entre otros espacios escénicos municipales, MADRID DESTINO gestiona el Teatro Español y la Nave 10 Matadero.

El Teatro Español, desde febrero de 2024 bajo la dirección artística de Eduardo Vasco, pretende volver a sus orígenes como escenario de referencia del teatro ligado a la literatura, a los clásicos universales y a los contemporáneos clásicos.

A partir de septiembre de 2024, las Naves del Español en Matadero (Nave 10 y Nave 11) se configuran como dos espacios completamente separados. La Nave 10 se desliga así de la Nave 11 -que entra a formar parte del *Centro Danza Matadero*-, y pasará a llamarse *Nave 10 Matadero-Creación Dramática Contemporánea* ya que estará dedicada en exclusiva a las nuevas dramaturgias teatrales con Luis Luque al frente de la programación artística.

El objeto de la presente licitación consiste en los siguientes servicios por necesidades para los espectáculos programados en ambos centros que así lo requieran:

1. Sobretitulado y audiodescripción de las funciones accesibles.
2. Traducción y sobretitulado de las funciones representadas en idiomas diferentes al castellano.
3. Traducción consecutiva de las actividades que así lo requieran.

División en lotes: Sí

La duración del contrato será de veinticuatro (24) meses desde la entrada en vigor más una posible prórroga de un máximo de doce (12) meses más.



La oferta económica presentada por el adjudicatario deberá ser adecuado para hacer frente a todos los costes derivados del mismo.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación

División en lotes: Sí

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La cultura es un elemento básico de la vida cotidiana de nuestra sociedad. Constituye un derecho del que, sin embargo, numerosas personas, por motivos de discapacidad, edad u otras razones, no pueden disfrutar o lo hacen con grandes dificultades debido a que los establecimientos no cuentan con las condiciones de accesibilidad que necesitan.

Este derecho se considera un elemento esencial para el desarrollo y la realización personal. Por eso, el tomar medidas que impulsen permanentemente el acceso de las personas con discapacidad a cualquier servicio cultural, de ocio y/o turístico, garantizando la igualdad de oportunidades, es un deber social inexcusable dentro de las instituciones.

En este sentido, es deber de Madrid Destino desarrollar adecuadamente su objeto social, garantizando que todas las personas por igual, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas, puedan acceder a sus servicios culturales y turísticos en sus diferentes formatos y espacios. Esta entidad, por tanto, ha de actuar en función de los preceptos en materia de accesibilidad, igualdad, inclusión y eliminación de barreras que como empresa pública con vocación ejemplarizante le son propios.

El contrato es necesario para la implantación de mejoras de accesibilidad en las actividades de los centros, tal y como indica el RDLg 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Además del objetivo prioritario de contribuir a la eliminación de barreras para personas con discapacidad mediante el primer lote de la contratación, se amplía la licitación a los otros dos lotes para poder garantizar el disfrute y la accesibilidad del público general asistente a las actividades, así como la interlocución con los agentes culturales, mediante el lote dos que ampara la contratación de un servicio de traducción y sobretitulado para las funciones que se representen en un idioma diferente al castellano, y el lote tres destinado a la traducción consecutiva de actividades que así lo requieran como talleres, conferencias, clases magistrales, así como posible acompañamiento de las compañías y su personal técnico durante montajes y ensayos si es necesario para el buen entendimiento entre ellas y el personal de los centros.

Este servicio no puede ser asumido por Madrid Destino ya que no se dispone de personal capacitado para prestar ninguno de los servicios.

2.1. POR NORMATIVA VIGENTE:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

“Toda persona, como miembro de la sociedad”, tiene derecho a “la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”. “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. (art. 27)



- **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**
Artículo 30: "Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte: Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:
 - Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles
 - Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles
 - Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional."
- **Constitución Española.** Artículos 9.2, 14, 44 y 49.
- **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.**
Artículo 1. Objeto de esta ley. "Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Persona"
- **Real Decreto 173/2010, de 19 febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.**
(Sección SUA 9 Accesibilidad Apartado 1.2.4) Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad. "Los espacios con asientos fijos para el público, tales como auditorios, salones de actos... etc, dispondrán de la reserva de plazas reservadas para personas con discapacidad auditiva... zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados".
- **Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.** (Disposición adicional séptima.)
- **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados**
- **Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020**
- **Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020**
- **Estrategia Integral Española de Cultura para Todos (2011)**
- **"Estándares lazo de inducción en España UNE-EN 60118-4:2007. IEC 60118-4:2006"**



- **BOE de 25 de julio de 2007, Resolución General de Desarrollo Industrial, norma UNE, 4 de julio de 2007. Electroacústica. Audífonos. Parte 4: Sistemas de bucle de inducción para audífonos. Intensidad de campo magnético**

2.2. POR OBJETO SOCIAL DE MADRID DESTINO

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A. tiene como cometido y misión social, entre otros aspectos, “La gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la promoción de iniciativas públicas y privadas en dicho ámbito, incluyendo la colaboración con entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional, el asesoramiento, la realización de estudios, la formación de artistas y técnicos relacionados con dichas actividades y la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades.”

Además de la gestión de sus centros, espacios, recintos, dependencias, la organización y ejecución de espectáculos, producciones audiovisuales, investigación, formación, etc. también tiene encomendada la gestión de las políticas municipales de promoción turística y de imagen de la ciudad. En este sentido, es su deber “La organización y gestión de servicios relativos a la información y difusión de las actividades culturales y artísticas de los propios Centros o ajenas a los mismos, incluida la organización y explotación de las visitas guiadas”.

En este sentido, es deber de Madrid Destino desarrollar adecuadamente su objeto social, garantizando que todas las personas por igual, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas, puedan acceder a sus servicios culturales y en este caso específicamente a los referidos a las artes escénicas, en el Teatro Español y la Nave 10 Matadero.

Madrid Destino, por tanto, ha de actuar en función de los preceptos en materia de accesibilidad, igualdad, inclusión y eliminación de barreras que como empresa pública con vocación ejemplarizante le son propios.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

3.1 LOTE 1: 3.1. SOBRETITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ACCESIBLES

Realizar cuantas acciones sean necesarias para asegurar el servicio de sobretitulado, y audiodescripción de las representaciones teatrales del Teatro Español y la Nave 10 Matadero (denominados “LOS CENTROS”) que Madrid Destino asigne a través del responsable del contrato.

Para llevar a cabo estas representaciones se debe tener en cuenta que el objeto de las mismas es, esencialmente, ofrecer facilidades y accesibilidad a personas con dificultades auditivas y/o visuales.

De este modo, el servicio se destina específicamente al sobretitulado y audiodescripción de las obras teatrales que forman parte de la programación artística de los centros.



Salvo alguna posible excepción, siempre serán en castellano. Cada temporada, se hace una selección entre las obras a exhibir en cada uno de los centros de las que se hará una función accesible. El listado final será confeccionado por cada centro al comienzo de la temporada teatral correspondiente y se hará llegar a la empresa adjudicataria. Siempre se publicitarán en las respectivas webs.

Aunque no necesariamente han de repetirse, sobre todo teniendo en cuenta que han cambiado ambas direcciones artísticas, las cifras de funciones accesibles en la temporada 2023/2024 han sido las siguientes:

En el Teatro Español se han llevado a cabo siete (7) funciones en la Sala Principal y seis (6) en la Sala Pequeña.

La sala de exhibición de la Nave 10 Matadero es la Sala Max Aub que en dicha temporada ha acogido siete (7) funciones accesibles.

Sobretitulado:

La empresa adjudicataria realizará la adaptación del texto suministrado por los Centros a la categoría de sobretítulos según la NORMA UNE 153010. El sobretitulado se realizará con el software aportado por la empresa adjudicataria, quién además garantizará la correcta sincronización de los mismos y su lanzamiento durante el desarrollo de la representación.

Para el lanzamiento de los subtítulos durante las funciones, la empresa adjudicataria dispondrá de todos los equipos técnicos necesarios, estando encargado de su traslado, montaje y recogida. El método utilizado será la pantalla LED con unos requerimientos mínimos de pantalla leds de 7 módulos, cableado, controladora y ordenador.

No será habitual, pero puede darse el caso de que ambos centros necesiten el servicio el mismo día, por lo que la empresa adjudicataria tendrá que tener las condiciones necesarias para poder prestar ambos simultáneamente, por lo que la adjudicataria tendrá que aportar un mínimo de DOS (2) equipos completos de lanzamientos de sobretítulos.

El personal que realizará el lanzamiento también será proporcionado por la empresa adjudicataria.

El montaje de estos equipos, se realizará en coordinación y bajo la supervisión del departamento técnico de Madrid Destino del Teatro Español y Nave 10 Matadero.

Audiodescripción:

La empresa adjudicataria elaborará el guion y la locución de la audiodescripción, aportando para ello los medios humanos y técnicos que sean necesarios, según la NORMA UNE 153020.

En el caso de que la representación para la que se prepara la función accesible no dispusiera de un video grabado para su correcto visionado y posterior preparación de la audiodescripción, correrá a cargo de la empresa adjudicataria la grabación y obtención de un video apropiado a los fines citados. La empresa adjudicataria asegurará que en este caso el video resultante será de exclusivo uso para la realización de los sobretítulos, eximiendo a Madrid Destino de la responsabilidad sobre cualquier otro uso que no se refiera a lo anterior.

La empresa adjudicataria asegurará la correcta sincronización de la audiodescripción con las escenas en vivo.



Los usuarios de la audiodescripción o aquellos otros que requieran amplificación del sonido, dispondrán de unos receptores cuyo suministro, transporte y distribución correrá a cargo de la empresa adjudicataria, quién pondrá los medios humanos y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la función accesible: bucle magnético, sonido amplificado con auriculares, etc.

La adjudicataria tendrá que aportar un mínimo de DOS (2) equipos de emisión de la audiodescripción y VEINTE (20) equipos completos de amplificación de sonido.

Otras funciones específicas:

- Comprobar el debido cumplimiento de las normas del Centro.
- Control de puesta en marcha, correcto funcionamiento y apagado de equipos y dispositivos en su caso.
- Transporte, entrega y retirada de los equipos. En los períodos entre funciones accesibles los equipos técnicos no permanecerán en los centros.
- Realización de ensayos si fueran necesarios.
- En relación con la aplicación de los Planes de Autoprotección y medidas de emergencia del Centro, se estará a lo previsto en el Apartado 8 del presente Pliego. (Prevención de Riesgos Laborales).
- Conocer los procedimientos operativos de seguridad en coordinación con el personal designado por MADRID DESTINO y actuar de conformidad con las directrices establecidas en los mismos, en su caso.

Medios humanos:

La empresa adjudicataria asegura que dispone del personal técnico profesional, que será el encargado de la preparación y realización de las funciones accesibles.

3.2 LOTE 2: TRADUCCIÓN Y SOBRETITULADO DE LAS FUNCIONES REPRESENTADAS EN IDIOMAS DIFERENTES AL CASTELLANO

Líneas generales del servicio:

La traducción podrá ser en sentido de idioma extranjero a castellano y viceversa, aunque mayoritariamente será de la primera manera.

- La empresa adjudicataria realizará la traducción del texto suministrado por los Centros.
- La empresa adjudicataria realizará la adaptación del texto traducido a la categoría de sobretítulos. El sobretitulado se realizará con el software aportado por la empresa adjudicataria, quién además garantizará la correcta sincronización de los mismos y su lanzamiento durante el desarrollo de la representación.

Para el lanzamiento de los subtítulos durante las funciones, la empresa adjudicataria dispondrá de todos los equipos técnicos necesarios, como proyectores y pantalla, estando encargado de su traslado, montaje y recogida. El método utilizado será la pantalla LED, con unos requerimientos mínimos de pantalla leds de 7 módulos, cableado, controladora y ordenador.



No será habitual, pero puede darse el caso de que ambos centros necesiten el servicio el mismo día, por lo que la empresa adjudicataria tendrá que tener las condiciones necesarias para poder prestar ambos simultáneamente, por lo que la adjudicataria tendrá que aportar un mínimo de DOS (2) equipos completos de lanzamientos de sobretítulos.

El personal que realizará el lanzamiento también será proporcionado por la empresa adjudicataria.

- El montaje de estos equipos, se realizará en coordinación y bajo la supervisión del departamento técnico de Madrid Destino del Teatro Español y Nave 10 Matadero.
- Para los fines de este contrato, se distinguirá entre “idiomas próximos” e “idiomas lejanos”, entendiéndose como próximos: inglés, francés, alemán, italiano y portugués, así como todas las lenguas oficiales del Estado. El resto de idiomas serán catalogados como lejanos.

Otras funciones específicas:

- Comprobar el debido cumplimiento de las normas del Centro.
- Control de puesta en marcha, correcto funcionamiento y apagado de equipos y dispositivos en su caso.
- Transporte, entrega y retirada de los equipos. En los períodos entre funciones accesibles los equipos técnicos no permanecerán en los centros.
- Realización de ensayos si fueran necesarios.
- En relación con la aplicación de los Planes de Autoprotección y medidas de emergencia del Centro, se estará a lo previsto en el Apartado 8 del presente Pliego. (Prevención de Riesgos Laborales).
- Conocer los procedimientos operativos de seguridad en coordinación con el personal designado por MADRID DESTINO y actuar de conformidad con las directrices establecidas en los mismos, en su caso.

Medios humanos:

La empresa adjudicataria asegura que dispone del personal técnico profesional:

- Traductores para cualquier idioma que fuera necesario.
- Técnicos con experiencia demostrada en lanzamiento de sobretitulado en directo. Los técnicos que acudan a los lanzamientos obligatoriamente habrán de conocer el idioma extranjero de que se trate.

En este mismo caso particular del lanzamiento de los sobretítulos, la mercantil adjudicataria pondrá a disposición de MADRID DESTINO para la organización de todas aquellas actividades conducentes a cumplir el objeto del contrato, el personal que resulte necesario la sala, para instalar, supervisar y controlar el funcionamiento del equipo técnico durante las funciones, así como el ajuste y sincronización de los sobretítulos en relación con las escenas que en cada momento se estén representando. Dicho personal deberá conocer el idioma de la función que, en cada caso, se esté llevando a cabo.



3.3 LOTE 3: TRADUCCIÓN CONSECUTIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN

Líneas generales del servicio:

Se requerirá la cobertura del servicio presencial de interpretación y traducción consecutiva especializada en artes escénicas por parte de una empresa que cuente con profesionales acreditados y que pueda ofrecer todos los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, italiano y portugués, así como todas las lenguas oficiales del Estado, pudiéndose solicitar de manera puntual otros idiomas distintos a estos. Previsiblemente la mayoría de los servicios serán prestados en inglés.

La traducción podrá ser en sentido de idioma extranjero a castellano y viceversa, aunque mayoritariamente será de la primera manera.

No será habitual, pero puede darse el caso de que ambos centros necesiten el servicio el mismo día, por lo que la empresa adjudicataria tendrá que tener las condiciones necesarias para poder prestar ambos simultáneamente.

Aparte de conferencias, talleres y actividades pedagógicas en general, puede solicitarse el servicio para el acompañamiento de las compañías y su personal técnico durante montajes y ensayos si es necesario para el buen entendimiento entre ellas y el personal de los centros.

Otras funciones específicas:

- Comprobar el debido cumplimiento de las normas del Centro.
- Realización de ensayos si fueran necesarios.
- En relación con la aplicación de los Planes de Autoprotección y medidas de emergencia del Centro, se estará a lo previsto en el Apartado 8 del presente Pliego. (Prevención de Riesgos Laborales).
- Conocer los procedimientos operativos de seguridad en coordinación con el personal designado por MADRID DESTINO y actuar de conformidad con las directrices establecidas en los mismos, en su caso.

Medios humanos:

Se requiere de un servicio de alta calidad ofrecido por profesionales con probada experiencia en actividades culturales similares y que dominen fluidamente el lenguaje vinculado a las artes escénicas.

Las actividades podrán ser grabadas en cualquier momento sin previo aviso, para la distribución de la sesión en circuitos cerrados de televisión en otros espacios paralelos, para la emisión de la sesión en streaming en plataformas digitales, así como para para fines de registro, archivo, comunicación y difusión de la actividad de los Centros, Madrid Destino y el Ayuntamiento de Madrid en sus diferentes soportes de comunicación: sus respectivas páginas web y sus canales de redes sociales.

Madrid Destino solo requerirá la autorización expresa del firmante si el uso de la grabación tuviese cualquier otro fin diferente a los anteriormente citados.

No existe ningún límite de tiempo; ni tampoco especificación geográfica en cuanto a dónde se puede distribuir este material.

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO



4.1 LOTE 1: SOBRETITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ACCESIBLES

Con antelación a la prestación del servicio y en el inicio de la temporada teatral, que será previo al mes de septiembre de cada año, la empresa adjudicataria recibirá de Madrid Destino las indicaciones y estimaciones del título y número de obras de teatro que requerirán el servicio de sobretitulado, adaptación y audiodescripción, siempre teniendo en cuenta que pueden producirse cambios a lo largo de la propia temporada.

La empresa adjudicataria en colaboración con el departamento técnico de Madrid Destino del Teatro Español y la Nave 10 Matadero, organizarás las visitas técnicas que sean oportunas para determinar la colocación de las pantallas y proyector, así como para cualquier otra gestión que fuera necesaria.

4.2 LOTE 2: TRADUCCIÓN Y SOBRETITULADO DE LAS FUNCIONES REPRESENTADAS EN IDIOMAS DIFERENTES AL CASTELLANO

Con antelación a la prestación del servicio y en el inicio de la temporada teatral, que será previo al mes de septiembre de cada año, la empresa adjudicataria recibirá de Madrid Destino las indicaciones y estimaciones del título y número de obras de teatro que requerirán el servicio de traducción y sobretitulado siempre teniendo en cuenta que pueden producirse cambios a lo largo de la propia temporada.

La empresa adjudicataria en colaboración con el departamento técnico de Madrid Destino del Teatro Español y la Nave 10 Matadero, organizarás las visitas técnicas que sean oportunas para determinar la colocación de las pantallas y proyector, así como para cualquier otra gestión que fuera necesaria.

4.3. TRADUCCIÓN CONSECUTIVA DE LAS ACTIVIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN

Los servicios se podrán prestar en tres bloques diferentes.

- Hasta dos (2) horas
- Media jornada de hasta cuatro (4) horas
- Jornada completa de hasta siete (7) horas

También se tendrá en cuenta la Hora extra, para servicios excepcionales que no entren en estos bloques, pero se pretende ceñirse lo más posible a estos tres bloques.

Se requerirá que el personal asignado esté en la sala con suficiente antelación, como mínimo 20 minutos antes, para poder garantizar la prestación del servicio en los horarios previstos.

Supuestos de cancelación del servicio de interpretación para la traducción

-Las penalizaciones por cancelación del servicio con plazos menores a 48 y 24h formarán parte de los criterios de adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 18 del pliego de prescripciones administrativas de la presente contratación.

- Si la cancelación se comunica con una antelación superior a 48h no habrá cargo alguno por el servicio no realizado.



5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

Común para los tres lotes:

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotarles de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

Si se verificara la defectuosa prestación del Servicio, MADRID DESTINO procederá a efectuar la correspondiente deducción en la liquidación de la factura del mes en que se haya producido o, en su caso, en la del siguiente período de facturación, teniendo en cuenta a estos efectos el número de horas y de semanas en que aquel no se realizase o se realizara defectuosamente. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria a fin de que proceda a efectuar tal deducción de la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente para una vez debidamente conformada continuar su tramitación ordinaria.

Igualmente, se aplicarán estas deducciones en cualesquiera otros supuestos en que el servicio no se preste, o se preste de manera incompleta o defectuosa, al margen de las sanciones que pudieran corresponder.

Si las deficiencias en la prestación del servicio fueran reiteradas y/o graves, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato.



El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad. Asimismo, el adjudicatario se compromete a que el personal asignado para la prestación del servicio se halle en todo momento durante su prestación, en perfecto estado psíquico y físico y mantener una imagen correcta e higiénica tanto en su aspecto exterior (vestimenta, peinado, aseo, etc.) como en su comportamiento.

El adjudicatario asignará el personal que resulte necesario en cada momento en función de su categoría y especialización, siempre con la experiencia necesaria para desempeñar correctamente las funciones requeridas.

6.- COMPROBACIÓN DEL SERVICIO

Común para los tres lotes:

El control de la prestación del Servicio corresponde al Responsable del Contrato, que se denominará el "Responsable del contrato". El responsable del contrato de Madrid Destino supervisará y controlará la ejecución de los servicios objeto de contratación, junto con el interlocutor designado por el adjudicatario, dando en su caso la conformidad a su recepción de acuerdo con lo establecido en las presentes prescripciones.

Si las deficiencias en la ejecución de los servicios fueran reiteradas o los retrasos evidentes, Madrid Destino podrá llegar a la resolución del contrato.

Es obligación del adjudicatario informar al responsable del contrato acerca de la ejecución del servicio cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

Si se verificara la defectuosa prestación del Servicio, MADRID DESTINO procederá a efectuar la correspondiente deducción en la liquidación de la factura del mes en que se haya producido o, en su caso, en la del siguiente período de facturación. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria a fin de que proceda a efectuar tal deducción de la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente para una vez debidamente conformada continuar su tramitación ordinaria.

Igualmente se aplicarán estas deducciones en cualesquiera otros supuestos en que el servicio no se preste, o se preste de manera incompleta o defectuosa, al margen de las sanciones que pudieran corresponder.

Si las deficiencias en la prestación del servicio fueran reiteradas y/o graves, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato.

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad.

El adjudicatario asignará el personal que resulte necesario en cada momento en función de su categoría y especialización, siempre con la experiencia necesaria para desempeñar correctamente las funciones requeridas.

Si la prestación del servicio implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la LOPD, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.



6. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo VIII.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo.

La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotarles de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.



7. CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Anexo I).

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios **objeto del contrato** hayan sido producidos o se desarrollen respetando las *normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo*.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato de MADRID DESTINO la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatoria para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de



30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el desempeño del contrato.

- 4. En materia de empleo.** Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable. En concreto y como mínimo, podrá efectuar las siguientes comprobaciones:

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará de forma trimestral el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Concluida cada anualidad de ejecución del contrato, se emitirá por la misma persona un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Anexo I).



8. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de Madrid Destino, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

asimismo, la sociedad se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado, en su caso.

9.- ENCARGO DE TRATAMIENTO

9.1 Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, incluyendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la Contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

9.2 Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este Pliego, la Contratista deberá tratar los datos personales de los cuales Madrid Destino es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre Madrid Destino recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la Contratista las de Encargado de Tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe:

- a) los Datos Personales a proteger,



- b) el tratamiento a realizar,
- c) los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, cuya ubicación y equipamiento podrá estar bajo el control de Madrid Destino o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Madrid Destino, según se especifique en el Anexo
- d) los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego,
- e) el destino de los datos objeto de tratamiento y
- f) las medidas a implementar por la Contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Madrid Destino estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

9.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la Contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

a) Tratamiento conforme a instrucciones de Madrid Destino

Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Madrid Destino por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a Madrid Destino cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) Finalidad de tratamiento

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c) Medidas de seguridad

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.



- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Deber de confidencialidad y secreto

Mantener la más absoluta confidencialidad y secreto sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. La presente obligación debe observarse incluso después de que finalice la prestación del servicio.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la Contratista, siendo deber de la Contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Relación de personas autorizadas

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y mantener a disposición de Madrid Destino dicha documentación acreditativa.

f) Formación

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Comunicación de datos a terceros

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

h) Delegado de Protección de Datos

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a Madrid Destino, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la Contratista como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.



i) Destino de los datos

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la Contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Transferencias internacionales

Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se indique así expresamente por Madrid Destino, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la Contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la Contratista informará por escrito a Madrid Destino de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Madrid Destino, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de dpd@madrid-destino.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Madrid Destino con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@madrid-destino.com

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La Contratista asistirá a Madrid Destino, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con Madrid Destino en el cumplimiento de sus obligaciones como Responsable del Tratamiento

Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de(i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de MADRID DESTINO, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en auditorías o en inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Evidencias de cumplimiento normativa de protección de datos

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Madrid Destino a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Madrid Destino toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.



p) Derecho de información

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos. En el caso en el que el encargado del tratamiento, en la prestación del servicio efectúe la recogida de datos de carácter personal, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Madrid Destino y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de Madrid Destino, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de MADRID DSTINO no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales la Contratista deberá ponerlo en conocimiento de Madrid Destino, en concreto de su Delegado de Protección de Datos a través del buzón dpd@madrid-destino.com, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

9.4 Información

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores de la adjudicataria el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, [calle Conde Duque, 9-11](#), 28015.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales,



administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Destinatarios: Agencia Tributaria, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado, y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por Madrid Destino, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com, con referencia a "Área Legal" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.



ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

El alcance específico del servicio se detalla a lo largo del pliego de especificaciones técnicas. Los sistemas y la infraestructura interna corporativa con datos de carácter personal se encuentran localizados en el Teatro Español, sito en la calle Príncipe nº 25. C.P. 28012 de Madrid.

El personal adscrito por adjudicataria para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Madrid Destino estuviese de acuerdo con lo solicitado, Madrid Destino emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Contratista son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
ENVÍO DE MAILING	E-mail

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

- X Recogida (captura de datos)
 - Registro (grabación)
 - Estructuración
 - Modificación
 - Conservación (almacenamiento)
 - Extracción (retrieval)
 - X Consulta
 - Cesión
 - X Difusión
 - Interconexión (cruce)
 - Cotejo
 - Limitación
 - Supresión
 - Destrucción (de copias temporales)
 - Conservación (en sus sistemas de información)



- Duplicado Copia
(copias temporales)
- Copia de seguridad
- Recuperación
- Otros

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, la adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Madrid Destino como empresa integrante del sector público institucional dependiente del Ayuntamiento de Madrid está sujeta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) siéndole de aplicación el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Electrónica.

En la medida en la que los sistemas de información de Madrid Destino objeto de tratamiento estén sujetos al Esquema Nacional de Seguridad, las medidas de seguridad a adoptar por la empresa adjudicataria son las recogidas en el Anexo II de Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010 y las definidas con nivel básico en el artículo 82 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (RLOPD) y demás normativa aplicable vigente en cada momento, con respecto a los datos de socios del programa de fidelización, y medio con respecto a los usuarios.



El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de Madrid Destino.

A estos efectos, el personal de la Contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por Madrid Destino, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por Madrid Destino.

En el caso que MADRID DESTINO fuera considerado Responsable del Tratamiento el contratista actuaría como Encargado del Tratamiento encuadrando el tratamiento dentro de los siguientes campos:

Registro de Actividades de “Promoción y Difusión”

Base Jurídica es RGPD: 6.1.a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos

Colectivo: Usuarios

Datos tratados: “nombre de usuario en RRSS”

Elementos de tratamiento: “consulta”

En Madrid, a fecha de firma electrónica

POR MADRID DESTINO

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
Natalia Feijóo Viñas
Gerente del Teatro Español y Nave 10 Matadero

Fdo.: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Ángel Martín Vizcaíno
Consejero Delegado
Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A.